

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

Acuerdo General **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:58Z / 01/06/2023T18:00:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 ac 90 39 76 79 33 4b 32 5b e7 5c 04 df b1 52 6e 88 2b 86 1d 2a c9 64 7b fe d3 4b eb f9 56 90 0e 08 12 97 7b ac ec 6b c9 59 16 88 4d 4f ac 49 e8 7c 33 86 50 6f b0 ef 8f b2 8c e3 f5 eb 18 f9 b4 a3 92 a0 cc 4e 07 9c b2 10 85 1d 37 9a 44 b5 e0 44 a0 cc 3f 5e 64 3b b1 65 88 6b a3 9d c2 80 1a 38 6b f6 ae 5d 57 4d c5 ac df b5 5d a8 7b bd 55 26 95 90 5f 19 5e 72 9f bb ff bc 3d 7d c2 1b a2 a1 38 88 8f 49 b8 cd 54 04 d0 5f f4 71 80 e8 14 ae 5b 86 e8 76 4c ff 70 6c 9c 5c f7 12 21 cd 1b 29 7a 82 12 a6 df b6 46 9f f7 df 6d 26 25 d8 b1 e6 1c 18 cf a6 23 89 a8 d5 f2 4d 91 f1 01 a5 f7 f3 4e ec 0e 28 92 c8 61 b3 2e c2 ce c5 9a 80 65 e2 fd 57 08 c0 0f 39 29 0b 00 d6 2c 34 f2 14 ca 51 31 6b 6a a3 8d bc 52 9b c9 46 37 21 01 ec a2 1f 83 87 23 ec 04 1d a2 a4 44 f8 62 77 4b 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:58Z / 01/06/2023T18:00:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:00:58Z / 01/06/2023T18:00:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5857748			
	Datos estampillados	3402118C382CC7E30A9B55351B06A400EC6B3017C73DEAFDF9F119259D0B780D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T01:43:06Z / 30/05/2023T19:43:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 63 74 13 25 d7 eb e0 9c 5b da 26 cc 65 96 e8 59 3a cd f5 50 a5 2e 5f 29 be d7 5f b0 09 6f 85 1a a5 5d e0 d4 a2 a9 48 6d f4 26 40 03 0b 38 f9 e8 83 e2 66 a3 3d 27 5a 7d ff d2 2b b4 05 b0 8d e5 61 b8 d4 13 05 11 31 58 21 16 1f 44 f6 6c 9e 63 eb ce f4 37 38 e2 75 b5 48 6c cf 37 55 5a bb 0f a4 77 04 e4 58 94 d5 5e 4e e5 69 61 4b 83 77 54 4f 90 83 6e 82 e1 86 07 a4 ba 5b 1a 21 38 bb 86 3e 0c 5f 85 1b 59 b1 ba a4 7d 59 a8 77 0b 2e 61 1a f9 62 45 58 62 92 cd ab 6a ae a9 8a 7a fe 3d 16 a2 9e 94 17 c3 87 d7 16 cc ee bb b3 b3 95 fc bf a2 ea 74 d7 cc b8 f8 da 61 5e d6 9e 5f 67 25 f8 46 8c e5 90 3d 09 68 30 1d 29 87 c7 58 37 af df 9d f1 18 28 b3 ee b6 fc f2 02 c4 71 4c cb 2f 08 6e 3e 59 90 6c 44 2a ad 49 7c e1 bf a5 fb 92 47 2e 44 88 0f 54 af 76 09 0c 4e 94 f2 df 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T01:44:33Z / 30/05/2023T19:44:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T01:43:06Z / 30/05/2023T19:43:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5847635			
	Datos estampillados	B83B5793411130443232689236905403D58EE22B46D9197D0233425171B7BB66			